

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00028**, informando que regresó el expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien modificó el auto apelado. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: En consecuencia, vincular en calidad de tercera ad-excludendum a la señora **LUCÍA OTILIA ESPITIA TOVAR**.

TERCERO: CONCEDER a la tercera ad-excludendum el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que, si a bien lo tiene, conteste la demanda y/o formule una nueva demanda, la cual, en todo caso, se tramitará conjuntamente dentro de este proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 63 del C.G.P. aplicable por remisión normativa del Art. 145 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 6 de octubre de 2023

Por **ESTADO No. 0126** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249d37b7e72170bb1df1d2c45cef6f5904f22ee401f91e91a2ec60b1a0feb6a**

Documento generado en 05/10/2023 03:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00371**, informando que la demandada presentó subsanación dentro del término previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se aprecia que la subsanación se ajusta a lo requerido mediante auto anterior, por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Mauryfrutiveres S.A.S.

SEGUNDO. SEÑALAR el 12 de diciembre de 2023 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 6 de octubre de 2023 Por ESTADO No. 0126 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d082c665ab987917971a64078150d1aeaedc4cecb58a6aa99c672cb876faeba6**

Documento generado en 05/10/2023 03:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00042**, informando que la parte demandante notificó al llamado a juicio, quien, no contestó la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al verificar el expediente, evidencia el Despacho que la parte demandante el 10 y el 21 de marzo de 2023 remitió a este Despacho los soportes de notificación a la parte demandada, en los cuales, se evidencia que el demandado acusó recibido el 8 de marzo de 2023 (Folio 15 archivo 03).

Por lo tanto y, como quiera que la parte demandada no presentó escrito de contestación de demanda a pesar de estar notificado en debida forma, se continuará el trámite procesal.

Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del señor **JULIÁN ANDRÉS HERRERA IBÁÑEZ**.

SEGUNDO: Para llevar a cabo las audiencias establecidas en los Arts. 77 y 80 se **SEÑALA** el **JUEVES SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual en el aplicativo **MICROSOFT TEAMS**.

TERCERO: Se les **RECUERDA** a las partes los deberes contenidos en el Art. 78 del C.G.P. y se les **REQUIERE** para que, en la fecha señalada, hagan comparecer los testigos solicitados tanto en la demanda como en la contestación de la misma, si así fueron indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 6 de octubre de 2023
Por **ESTADO No. 0126** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da14e845dad0d2ca05949ea12ccbc801914d012738f7af6ab319c8b90fbd6e3**

Documento generado en 05/10/2023 03:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00120**, informando que la parte demandante notificó a la llamada a juicio, quien, no contestó la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al verificar el expediente, evidencia el Despacho que la parte demandante el 15 y 16 de noviembre de 2022 remitió a este Despacho los soportes de notificación a la parte demandada, en los cuales, se evidencia que la entidad demandada abrió el mensaje de datos (Folio 1 archivo 03).

Por lo tanto y, como quiera que la parte demandada no presentó escrito de contestación de demanda a pesar de estar notificada en debida forma, se tendrá por no contestada la demanda.

Finalmente, en razón a que el presente proceso cumple con los lineamientos del Acuerdo No CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*”, se ordenará que, se remitan las diligencias al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá para que allí continúe su trámite.

Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

SEGUNDO: REMITIR el proceso al **JUZGADO 42 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a fin de que continúe allí su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 6 de octubre de 2023
Por **ESTADO No. 0126** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cf3914d7fa58af7e08ff37338d0d426bb73b2942369ae4b10ba80fad7d7001**

Documento generado en 05/10/2023 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>